

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°104-4

Iniciativa convencional constituyente presentada por Katerine Montealegre, Rocío Cantuarias, Teresa Marinovic, Alfredo Moreno, Claudia Castro, Bárbara Rebolledo, Martín Arrau y, Margarita Letelier, que "IMPONE AL ESTADO OBLIGACIÓN DE RESPETO A LAS LIBERTADES, DERECHOS Y GARANTÍAS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS".

Fecha de ingreso: 31 de diciembre de 2021, 19:37 hrs.

Sistematización y clasificación: Impone al estado obligación de respeto a las

libertades, derechos y garantías reconocidos en la constitución y en tratados internacionales de

derechos humanos.

Comisión: Comisión sobre Derechos Fundamentales.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 27 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la Comisión Sobre Derechos Fundamentales, relativa a "Cláusula de obligaciones generales".

I. Justificación

Esta cláusula genera una obligación del Estado para lograr la plena realización de derechos fundamentales. En el centro de esta obligación se encuentra la obligación por parte del Estado a respetar libertades y derechos de primera generación, promover y tomar las medidas adecuadas para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en concordancia con el principio de recursos máximos disponibles.

La referencia a la "disponibilidad de recursos" refleja el reconocimiento de que garantizar estos derechos puede obstaculizarse por la falta de recursos. Asimismo, esta expresión significa que el cumplimiento por parte de un Estado de la obligación de tomar las medidas adecuadas debe evaluarse teniendo en cuenta los recursos disponibles, económicos y de otro tipo.

La obligación de lograr gradualmente o progresivamente la plena realización de estos derechos es un aspecto central de las obligaciones que genera esta cláusula. En la actualidad, muchas constituciones permiten la realización progresiva de los derechos económicos sociales y culturales.

Pese a lo anterior, el Estado tiene la oligación de actuar de inmediato, por cualquier medio a su alcance, hacia la eliminación de la discriminación, respeto de los derechos que no están sujetos a la progresividad, respetar la oligación de "tomar medidas", sin contramedidas y con un respeto mínimo de las oligaciones fundamentales.



II. Propuesta de norma

"Artículo XX.- De las obligaciones del Estado. El Estado tiene la obligación de respetar las libertades, derechos y garantías reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y de garantizar su libre y pleno ejercicio.

El contenido de los derechos económicos, sociales y culturales se desarrollará de manera progresiva a través de la ley."

Solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Hatenne/Hontialigre
17.861.647-1

KATERINE MONTEALEGRE 17.861.647-1 KOGO CANOTARIAS RA 10.024.515-9

ROCIO CANTUARIAS 10.024.515-9 Tene tranivarioni

TERESA MARINOVIC 14.442.876-5 MENERO MONONO E 15 320.816-6

ALFREDO MORENO 15.320.816-6

11 632/215.3 claudia Castro CLAUDIA

CASTRO 11.632.215-3 Baibara Rebolles
9,833,847-0

BARBARA REBOLLEDO 9.833.847-0 MARTÍN ARRAU

13.548.909-3

MARGARITA LETELIER 7.003.726-2